



Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos
del Estado de Michoacán

CONVENIO DE COLABORACIÓN
NÚMERO DG/006/2020

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, INVESTIGACIÓN, MOVILIDAD ESTUDIANTIL, CULTURAL, DEPORTIVA, SOCIAL, DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA CIENEGA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. FIDEL RAMOS ZALAPA, Y POR LA OTRA, EL "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN", A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR "EL D.C.E. JOSÉ HERNÁNDEZ ARREOLA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del día 21 de diciembre del 2006, en la sección sexta, tomo CXL, número 34.

Tiene como objetivos, entre otros, impartir educación superior en los niveles de Licenciatura y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales michoacanos con una sólida formación académica y en valores, conscientes del contexto regional y nacional en lo económico, político, y social. Expedir la certificación y titulación correspondiente a los diversos tipos y niveles de estudio que imparta; además otorgará validez para fines de ingreso e intercambio académico a los estudios que se hagan en otras instituciones educativas nacionales o extranjeras.

Que el Rector por disposición del Artículo 19, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán y el artículo 20, fracción IX del Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado, del día 15 de febrero de 2008, en la segunda sesión, tomo CXLIII, número 38, se encuentra facultado para celebrar convenios, previa autorización de la Junta Directiva.

Que el DR. FIDEL RAMOS ZALAPA, acredita su personalidad mediante el oficio de nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2019, mediante el cual el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 60, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado; 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 20 fracción IX, del Decreto Mediante el cual se crea la Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo.



Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos
del Estado de Michoacán

Señala como su domicilio legal y fiscal, en Avenida Universidad, número 3000, Colonia Universidad, C.P. 59000, Sahuayo de Morelos, Michoacán de Ocampo.

2. DECLARA "EL CECyTEM":

Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio sectorizado a la Secretaría de Educación en el Estado y tiene como objeto impartir e impulsar la Educación Media Superior Tecnológica de la Entidad.

Que es de su competencia propiciar una Educación Media Superior Tecnológica de mejor calidad y vinculación con el aparato productivo y necesidades regionales.

Que el Director General el **D.C.E. José Hernández Arreola** tiene la capacidad legal para convenir en los términos de los artículos 11° y 12° fracciones II, III y V del Decreto de Creación el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, expedido por el Poder Ejecutivo del Estado el 12 de noviembre de 1991 y publicado el 25 de noviembre de 1991 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y su reforma publicada el 24 de enero del 2012; artículo 8,11, fracción I,18,19 fracciones I y II y 56 fracciones I,IV,V de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, y su representación legal se acredita con el nombramiento otorgado por el, Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado de Michoacán, de fecha 04 de septiembre del año 2018.

Que conociendo la misión de "DE LA UNIVERSIDAD" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio de Colaboración Marco, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes CEC9107034M2.

Que para efectos del presente Convenio de Colaboración Marco, señala como su domicilio Oficial ubicado en la Calle Lomas de las Liebres, Numero 180 del Fraccionamiento Lomas del Sur, C.P. 58095 de la Ciudad de Morelia, Michoacán. Con número de teléfono (443) 315 0176

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Que el presente Convenio de Colaboración Marco tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" para que de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.

3.2 “LAS PARTES” están convencidas que es saludable la interacción entre personal docente, investigadores y profesionales en ejercicio, por lo que una cooperación técnica conjunta dará como resultado la formación de recursos humanos de alta calificación de manera más ágil, aprovechándose los recursos e infraestructura del país vía complementación.

3.3 “LAS PARTES” están conscientes de que para facilitar su desarrollo en la docencia, la investigación y en el ejercicio profesional, de conformidad con las políticas existentes y los procedimientos de las instituciones, es conveniente unir esfuerzos por medio de Convenios de Colaboración, los cuales permitirán una mayor utilización de los recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus representantes legales para llevar a cabo este convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos mediante los cuales se puedan impulsar acciones conjuntas orientadas a implementar actividades en el área ACADÉMICA, INVESTIGACIÓN, CULTURAL, DEPORTIVA, SOCIAL, DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN DE LAS TRAYECTORIAS como son: Ingeniería en Energía, Ingeniería en Nanotecnología, Licenciatura en Innovación Educativa, Licenciatura en Genómica alimentaria, Licenciatura en Estudios Multiculturales, Licenciatura en Gestión Urbana y Rural, Licenciatura en Gobernabilidad y Nueva Ciudadanía y la Licenciatura en Gestión y Administración Pública, mismas que oferta “LA UNIVERSIDAD” con la intención de contribuir en la formación humana y profesional del estudiante, así como con el desarrollo social y económico de nuestro Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDA.- ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto, materia de este convenio, se asumen los siguientes compromisos: “LA UNIVERSIDAD” y “EL CEYTEM” se comprometen mutuamente a:

- A) Desarrollar un plan de trabajo.
- B) Identificar los proyectos y áreas de interés común para impulsar la colaboración académica, científica, tecnológica, social, cultural y deportiva, de difusión y vinculación.
- C) Coordinar visitas a “LA UNIVERSIDAD” con la intención que los alumnos de “EL CEYTEM”, conozcan las instalaciones, su oferta educativa, realicen prácticas profesionales, el uso de laboratorios e instalaciones deportivas, consultar libros en la biblioteca, exhibiciones públicas con los grupos artísticos, culturales y deportivos de “LA UNIVERSIDAD” y “EL CEYTEM”.





Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos
del Estado de Michoacán

- D) Realizar cursos de capacitación a través de la formación continua de docente. Fomentar el copatrocinio en investigaciones, cursos, talleres, seminarios académicos y publicaciones, mediante la firma del convenio específico correspondiente.
- E) “LA UNIVERSIDAD” se compromete a realizar algún descuento a estudiantes al momento de la inscripción en alguna Licenciaturas y en caso de los docentes al momento de cursar algún posgrado.

TERCERA.- DE LOS REQUISITOS PARA ELABORAR CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los convenios específicos deberán celebrarse bajo los siguientes criterios:

Su suscripción corresponderá, a los titulares de “LA UNIVERSIDAD” y de “EL CEYTEM”.

Se hará una descripción con toda precisión de las actividades a desarrollar, los calendarios de trabajo, el personal involucrado, los presupuestos requeridos, la participación económica de cada parte, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los programas o proyectos que se aprueben.

Se designará un responsable por cada una de las partes involucradas en el Convenio Específico correspondiente. La designación se efectuará por los titulares de ambas partes.

CUARTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS.- La suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, no representa compromiso financiero alguno para las partes, por lo que no implica afectación presupuestal alguna de presentes o futuros ejercicios; será en cada Convenio Específico en donde se establecerán los compromisos financieros y de cualquier otra naturaleza que se deriven.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Ambas partes acuerdan integrar la Comisión de Seguimiento al tenor de lo siguiente:
Integración de la comisión de seguimiento:

Por la “LA UNIVERSIDAD” Por “EL CEYTEM”.

De las funciones de la Comisión de seguimiento:

1. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los subsecuentes convenios Específicos que se celebren.
2. Resolver las situaciones que se presenten en su ejecución.
3. Coordinar la elaboración del plan de trabajo anual.
4. Analizar y evaluar el programa presentado por la contraparte con fundamento en sus normas y disponibilidad presupuestal.
5. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.



Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos
del Estado de Michoacán

6. Informar a los titulares del avance de los trabajos realizados al amparo del presente instrumento.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado. Si en la realización de una acción de los convenios específicos que se celebren interviene personal ajeno a las partes, ésta continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o de la persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las instituciones firmantes.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR.- Cada uno de los Convenios Específicos a que se hace referencia en la CLÁUSULA TERCERA, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. - El presente convenio podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo, para lo cual se conviene desde ahora, que dichas modificaciones solo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por las partes de común acuerdo; asimismo los asuntos que no encuentran expresamente previstos en éstas cláusulas, serán resueltos de conformidad entre las partes, y las decisiones que se tomen en dicho sentido deberán hacerse por escrito y estar debidamente firmadas por sus representantes jurídicos, anexando las constancias respectivas de tales actos al presente convenio a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

NOVENA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "LA UNIVERSIDAD", al Rector notificándolo en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" y para el caso de "EL CECyTEM" al Director notificándolo en el domicilio del "EL CECyTEM".

DECIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio General de Marco tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en un término de 2 dos años.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes podrán dar por terminada la vigencia del presente Convenio dando aviso a la otra con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende dar por terminado, sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren en curso dentro de los Convenios Específicos que pudieran existir, mismas que deberán seguir su curso hasta su total conclusión.



Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos
del Estado de Michoacán

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado, que en la ejecución del presente Convenio, así como en la de los Convenios Especificos que se deriven, las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, actos o hechos jurídicos, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN.

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales residentes en la Ciudad de Morelia Michoacán, así como a las leyes que rijan a la materia objeto del presente instrumento, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente Convenio, sin que medie error, dolo, violencia, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; se extiende por triplicado y se firma de común acuerdo en la Ciudad de Morelia Michoacán a los 20 veinte días del mes de febrero de 2020, dos mil veinte.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. FIDEL RAMOS ZALAPA
RECTOR

POR "EL CECYTEM"

D.C.E. JOSÉ HERNÁNDEZ ARREOLA
DIRECTOR GENERAL



SEP
Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de
Michoacán
DIRECCIÓN GENERAL
MORELIA, MICH.

TESTIGOS:

MTRA. SULMA CORINA VALENCIA
MIRANDA
JEFA DE DIFUSION Y VINCULACION

D.C.E. JOSÉ MANUEL FLORES AMBRIZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON
EL SECTOR PRODUCTIVO